REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO:	05001-31-03-012-**2023-00291-00**
PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	DURLEY TATIANA MAZO QUINTERO
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS DE MARTA LUZ ORTIZ
DECISIÓN:	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado demandante, en donde solicita impulso del proceso, se le remite al auto que antecede de fecha 15 de enero de 2024, donde se le está requiriendo para que haga las diligencias de notificación personal en debida forma, conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, ya que no existe constancia de acuse de recibido de la notificación y de los anexos a los demandados. No se observa escrito alguno que haya sido remitido a los demandados donde se les informe sobre sobre la existencia del presente proceso y la dirección del Despacho, horarios, correo electrónico, así como tampoco le indica el término que tienen una vez recibido el mensaje para comparecer.

Es por ello que se itera que la carga para impulsar el proceso, se encuentra en manos de éste y no del Despacho.

Ahora bien teniendo en cuenta lo anterior y a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete, esto es, gestione las diligencias necesarias para realizar la efectiva notificación de los demandados, tal y como se dispuso en auto del 31 de Agosto de 2023.

Se hace necesario recordar al apoderado que su colaboración es primordial para lograr una pronta y cumplida administración de justicia.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia. Notifíquese este auto por ESTADOS.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

mr

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1dbaad0c01ce43e976533b8997d5ad53d933bb0e1f2f3cc887b14477b5dd9a**
Documento generado en 29/02/2024 09:07:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica